



*Alcaldía Municipal de  
San Luis Antioquia*

## ESTUDIOS PREVIOS

### PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

**OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES A LA ESCUELA DE LA MUSICA ROBERTO HERNAN GÓMEZ HOYOS Y A LOS PROGRAMAS DE LA CASA DE LA CULTURA PARQUE EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS.**

**CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

**PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML (\$ 42.000.000,00)**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 de DECRETO 1082 de 2015**

### MARCO LEGAL.

**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015**, reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

#### 1.1. ANTECEDENTES.



*Alcaldía Municipal de  
San Luis Antioquia*

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el Municipio de San Luis, se tiene la necesidad de abrir otros espacios artísticos que potencien la creación, el desarrollo cognitivo e interpretativo para contribuir a una municipalidad que reconozca sus diversidades y potencie actividades artísticas para todos los grupos poblacionales, partiendo de un enfoque de derechos que reconoce la diversidad de la comunidad que compone la localidad.

Partiendo de esta base, la Alcaldía Municipal pretende adelantar importantes esfuerzos para la implementación de apuestas artísticas y culturales en el territorio, fomentando en la comunidad local espacios de interacción artística y cultural que le permitan acercarse a la cultura como una expresión de sus cotidianidades, espacio de encuentro de los diferentes grupos comunitarios.

En el desarrollo de proyectos culturales, existe un interés cada vez mayor por los posibles usos instrumentales del arte y de la educación artística como un recurso para fortalecer esos "módulos de convivencia" de los que hablaba Hayeck (1961). Es decir, las artes, la cultura y la educación artística se están legitimando hoy no en sí mismas, como una expresión humana, como un patrimonio de la humanidad al cual tienen derecho todos los ciudadanos, sino en la medida que son útiles para proyectos de "convivencia", de "resolución de conflictos" y de "formación para la paz" orientados a esas comunidades que requieren de la atención del estado, para mitigar con acciones concretas las diversas problemáticas que les aquejan y que se han visto agravadas por los efectos de la pandemia.

Esta alcaldía entonces, debe garantizar que la SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE como dependencia de la Administración, cumpla a cabalidad con sus obligaciones frente a la comunidad, por lo tanto es una prioridad la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y proyectos culturales para la comunidad San Luisana, que a su vez permita ofrecer una mejor calidad de vida a cada uno de los ciudadanos.

La SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE es una dependencia de la administración que tiene como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, de los habitantes del Municipio de San Luis, así como fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial del municipio. Desde esta secretaría se busca generar oportunidades para el fortalecimiento de la cadena de valor de la gestión cultural, es decir, acciones orientadas a la formación, creación, proyección y circulación del talento, posibilitando la inclusión social, el encuentro ciudadano, la convivencia y la transformación educativa y cultural de San Luis.

La comunidad de niños y jóvenes es de gran importancia y prioridad dentro de la administración municipal, pues representan el futuro del municipio, es por ello necesario crear espacios de sano entretenimiento, donde los niños y jóvenes puedan desarrollar sus habilidades musicales. De igual manera el municipio de San Luis,



*Alcaldía Municipal de  
San Luis Antioquia*

acoge los mandatos Constitucionales y legales, en el sentido de establecer políticas de prevención respecto a los niños y jóvenes que hacen parte del municipio, en ese sentido una de las formas de establecer medidas de prevención a nivel de este grupo de población del municipio, es fomentando la cultura y la música, para que ellos encuentren espacios de recreación, practica y desarrollo de sus habilidades y destrezas musicales.

Por lo tanto, dada la importancia del componente cultural en el desarrollo de una sociedad, se hace necesario celebrar contrato de prestación de servicios, toda vez que en la planta de personal de San Luis no existe personal con la idoneidad, experticia, experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar el presente objeto contractual correspondiente a la coordinación de proyectos culturales, escuela de música y parques educativos.

Existe certificación expedida por el Representante legal del Municipio de San Luis, en la que consta que dentro de la planta de personal del ente territorial no existe personal idóneo y con la experiencia requerida para cumplir con el objeto que se pretende contratar.

La necesidad que presenta el Municipio de San Luis, se explica en la ausencia de personal que lidere y coordine proyectos culturales, de la casa de la cultura, escuela de música y parque educativos, especialmente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en algún tipo de riesgo. A través de la contratación, se brindará acompañamiento profesional en el área de psicología al Municipio de San Luis en los diferentes programas y proyectos que se adelantan en dicha entidad.

## 1.2. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES A LA ESCUELA DE LA MÚSICA ROBERTO HERNÁN GÓMEZ HOYOS Y A LOS PROGRAMAS DE LA CASA DE LA CULTURA - PARQUE EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS**

## 1.2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de San Luis debe garantizar a los niños y jóvenes espacios de recreación, por lo cual el compromiso de la administración municipal es que este grupo poblacional, encuentre momentos de disfrute, esparcimiento y ocupación de su tiempo libre. Los niños y jóvenes del municipio se caracterizan por sus habilidades y destrezas en aspectos musicales, por lo cual, se justifica el presente contrato para que ellos puedan explotar las mismas, creando en ellos una disciplina sana en la práctica musical, generando en los niños y jóvenes un crecimiento y desarrollo bajo costumbres sanas que permitan focalizar toda su energía por caminos que les pueda proveer un futuro exitoso; situación ésta que también le traerá beneficios al municipio. En ese orden de ideas, es necesario contratar una persona idónea para que continúe con los procesos de proyección y fortalecimiento de la escuela de música del municipio de San Luis.

La ejecución de los objetivos del **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas y proyectos culturales para la comunidad San Luisana.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

## 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES A LA ESCUELA DE LA MÚSICA ROBERTO HERNÁN GÓMEZ HOYOS Y A LOS PROGRAMAS DE LA CASA DE LA CULTURA - PARQUE EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS**

### **2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Apoyar la articulación de la casa de la cultura con las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del municipio como recurso cultural, formativo, didáctico a través de los diferentes programas y proyectos.
2. Plantear y promover las políticas oficiales que busquen el desarrollo cultural hacia toda la ciudadanía, para que accedan a los bienes y servicios de la Casa de la Cultura y Parque Educativo.
3. Liderar la conformación permanente del Concejo Municipal de Cultura.
4. Planear, presupuestar y coordinar las necesidades de dotación de equipamientos, identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados en la casa de la cultura.
5. Identificar y acompañar el proceso de selección territorial para el acceso al beneficio de los creadores y gestores culturales, conforme a los criterios de priorización establecidos por el ministerio de cultura, que se deban incorporar al Plan de Desarrollo Municipal, realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los mismos.
6. Asegurar la óptima prestación de los servicios que se requieren para el funcionamiento de la casa de la cultura y parque educativo, tales como el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles, vigilancia, servicios generales, control de recursos físicos y tecnológicos.
7. Realizar convenios e intercambios culturales en el orden local, regional, departamental y nacional de los diferentes grupos de proyección.
8. Fortalecer la circulación, acceso y consumo de bienes y servicios culturales, promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades de los distintos territorios del municipio.
9. Coordinar la programación académica y artística de la escuela mediante procesos de planeación mensual.
10. Orientar el trabajo pedagógico del equipo docente y asesor de la escuela. Coordinar y supervisar las labores académicas y musicales de los docentes de la escuela.
11. Elaborar y gestionar proyectos dirigidos a convocatorias departamentales, nacionales e internacionales.
12. Acompañar a los diferentes grupos de proyección artística en la gestión para la circulación y promoción de eventos culturales a nivel local, regional, departamental y nacional.

### **2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual.
- Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
- Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

### **2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**



## *Alcaldía Municipal de San Luis Antioquia*

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el **decreto 1082 de 2015**, el **Municipio de San Luis**, define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**.

### 2.5. PLAZO:

El plazo del contrato será de **DIEZ MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas...”*

**Contratación directa:** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”*

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos”

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad de apoyo**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por **inciso 2º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015**.

### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:



#### 4.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

#### 4.2. ANÁLISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

#### 4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar todos los impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis** para los contratos de prestación de servicios.

#### 4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista favorecido el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML (\$ 42.000.000,00)** que se cancelarán en pagos mensuales iguales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ML (\$4.200.000,00)** o proporcional a los días de prestación del servicio en el mes. Todos los pagos quedan supeditados a la presentación de informe de actividades, pago de la seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

#### 4.5. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo al rubro presupuestal N° 01.2.3.2.02.02.009 - Fort educación y la promoción, del arte y la cultura-, con fondo No. 1.2.4.3.02 / 1.2.4.3.03 por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML (\$ 42.000.000,00)** según disponibilidad presupuestal No. 25 del 14 de enero de 2026.

#### 5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MAS FAVORABLE.

El **Municipio de San Luis**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015** hará uso de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer la necesidad de la Entidad.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.

En aplicación del artículo 5, los factores de Escogencia y calificación de los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

##### A) Capacidad jurídica.



*Alcaldía Municipal de  
San Luis Antioquia*

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.

Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:

“...para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto lícito;
4. Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra...”

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo a la ley 1150 de 2007 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

## **REQUISITOS TÉCNICOS**

### **1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnológica o Profesional:**

#### **a. Persona Natural:**

Acreditar educación técnica o tecnología en artes, danza, música o afines

#### **b. Persona Jurídica:**

Acreditar con el RUT que la actividad principal es relacionada con el objeto contractual lo que le permite tener capacidad para ejecutar la actividad a contratar.

### **2. Experiencia General:**

Para el contrato se necesita acreditar experiencia relacionada con las actividades, y experiencia general de por lo menos un (1) año.

## **6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:**

### **a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal



**Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

**b. ANALISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACION:**

**Tipificación:** Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

**Asignación:** El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

**Mitigación:** 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

**7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:

**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Conforme a la facultad prevista en el decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de **contratación directa**, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el **artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015**; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

**8. ACUERDO COMERCIAL**

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijada por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos de los **artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del decreto 1082 de 2015.**

**9. SUPERVISIÓN**

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el **SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE** quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.



*Alcaldía Municipal de  
San Luis Antioquia*

## 10. ANALISIS DEL SECTOR

El presente estudio previo contiene el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

Por todo lo expuesto **EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES A LA ESCUELA DE LA MÚSICA ROBERTO HERNÁN GÓMEZ HOYOS Y A LOS PROGRAMAS DE LA CASA DE LA CULTURA - PARQUE EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS.**

**CARLOS ALEXANDER BETANCUR CALLE**  
**SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE (E)**

*Elaboró: Cristian Duque Aristizábal – Asesor jurídico.*